

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 3.059/17

### AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

#### APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los Acuerdos plenarios de fecha 20 de Noviembre de 2017, sobre el expediente de transferencia de créditos, 12/2017 entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, con el siguiente resumen:

#### Altas en aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | NNº | DESCRIPCIÓN               | EUROS            |
|---------------------------|-----|---------------------------|------------------|
| 241 68200                 |     | Materiales Casas Maestros | 36.197,73        |
|                           |     | <b>TOTAL DE GASTOS</b>    | <b>36.197,73</b> |

#### Baja en aplicaciones de gastos

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | NNº | DESCRIPCIÓN              | EUROS            |
|---------------------------|-----|--------------------------|------------------|
| 933 61900                 |     | Obras interiores         | 13.306,23        |
|                           |     | Ayuntamiento             |                  |
| 161 60900                 |     | Depósito de Agua         | 4.891,50         |
| 1521 68201                |     | Adquisición de Solares   | 3.000,00         |
| 171 61900                 |     | Plan Parques Municipales | 15.000,00        |
|                           |     | <b>TOTAL DE GASTOS</b>   | <b>36.197,73</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sotillo de la Adrada, a 26 de Diciembre de 2017.

El Alcalde-Presidente, *Juan Pablo Martín*.